

documento habilitante que se agrega.- Los compa-

recientes on mayores de edad, de nacionalidad e-

cuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,

hábiles para contratar y poder obligarse a quie-

nes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritu

ra pública la minuta que me entregan cuyo tenor-

literal y que transcribo es el siguiente : S E -

Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de Escri-

turas Públicas a su cargo , sírvase agregar una de

la que conste la constitución de una sociedad a-

nónima que se contiene en las siguientes cláusu-

las:- P R I M E R A . - C o m p a r e c i e n - -

t e s .- Otorgan la presente escritura los seño-

res Doctor Jaime Vergara Jaramillo , Ingeniero -

Patricio Román Zuleta , e Inmobiliaria Nelón S.-

A. , los primeros por sus propios y personales--

derechos ; Inmobiliaria Nelón S.A. legalmente -

representada por su Gerente General Licenciado -

Santiago Vergara , conforme consta del nombra- -

miento que se agrega como documento habilitante-

Todos los comparecientes son ecuatorianos , de -

estado civil casados , vecindados en Quito, y há

biles para otorgar el presente contrato .- I--

gualmente Inmobiliaria Nelón S.A. , es de nacio--

nalidad ecuatoriana , y con domicilio en la ciu--

dad de Quito .- S E G U N D A . - C o n t r a t o

D e S o c i e d a d .- Los comparecientes , -

libre y voluntariamente declaran que es su vo-



1 luntad la de constituir en forma simulténea , -
 2 como en efecto lo hacen , una sociedad anónima
 3 que se regirá por los estatutos constantes en -
 4 la cláusula cuarta , la ley de compañías y las
 5 demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.
 6 T E R C E R A . - S u s c r i p c i ó n y -
 7 P a g o . D e l C a p i t a l . - Los compare
 8 cientes dejan constancia de haber suscrito el-
 9 capital social en la siguiente forma : . - .

11	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CUENTA POR	% CA	Nº DE
12		SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	PITAL	ACCIONES
13	DR. JAIME					
14	VERGARA J.	3'000.000	750.000	2'250.000	60%	300
15	ING. PATRI					
16	CIO ROMAN.	1'500.000	375.000	1'125.000	30%	150
17	INMOBILIA-					
18	RIA NALON					
19	S.A.	500.000	125.000	375.000	10%	50
20	TOTALES	5'000.000	1'250.000	3'750.000	100%	500

21 Se deja constancia que cada accionistas funda-
 22 dor suscribe un número de acciones equivalente
 23 al número de decenas de miles de sucres que --
 24 consta bajo la columna C. SUSCRITO. Los valo-
 25 res suscritos y pagados se encuentran deposita
 26 dos en el Banco de los Andes , y el saldo sus--
 27 crito y no pagado será cancelado en el plazo -
 28 máximo de un año contado a partir de la inscrip

ción del presente contrato en el Registro Mercan

1 til del cantón Quito .- C U A R T A . - E s t a

2 t u t o s .- La compañía se registrá por los si - -

3 guientes estatutos : - E S T A T U T O S . -

4 C A P I T U L O P R I M E R O .- DEL NOMBRE ,

5 NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO SOCIAL Y DURA-

6 C I O N - A r t í c u l o P r i m e r o . - D E L

7 N O M B R E Y D U R A C I O N .- La sociedad

8 se denomina " HARINAS COMPUESTAS S.A. HARICOMSA.

9 tendrá una duración de cincuenta años a partir -

10 de su inscripción en el Registro Mercantil , pu-

11 diendo prorrogarse este plazo sucesivamente por-

12 cualquier período o disolverse antes del plazo con

13 venido , por las causas legales o cuando así lo-

14 decidiere la Junta General de Accionistas con a-

15 rreglo a la Ley.- A r t í c u l o S e g u n - -

16 d o .- D E L D O M I C I L I O Y N A C I O

17 N A L I D A D . - El domicilio principal de la -

18 compañía será el cantón Quito , Provincia de Pi-

19 chincha , pudiendo establecer sucursales , agen-

20 cias y oficinas dentro o fuera del territorio na

21 cional. Es de nacionalidad ecuatoriana .- A r -

22 t í c u l o T e r c e r o .- O B J E T O S O -

23 C I A L .- El Objeto Social de la Compañía será:

24 A) La transformación industrial de granos y ce--

25 resales , con el objeto de producir harinas , de-

26 sechos y subproductos ; así como la industria---

27 lización y comercialización de harinas fracciona

28



1 des , compuestas , y , el servicio de empaqueta
2 miento de toda clase de harinas y sus subproduc
3 tos ; - B) La elaboración de pastas y sus deriva
4 dos , tales como : Fideos , tallarines , cane--
5 lones , etc.; - c) La Comercialización , distri
6 bución , venta y exportación de sus productos -
7 d) La importación , comercialización y distribu
8 ción de maquinaria , equipos , partes y piezas--
9 relacionadas al área de procesamiento de alimen
10 tos en general y de harinas en especial. Para
11 la realización de su objeto , la compañía podrá
12 importar y exportar bienes y servicios y ejecu
13 tar y celebrar todo acto o contrato civil mercan
14 til o laboral permitido por la Ley e inclusive
15 podrá participar como socio o accionista de o--
16 tras sociedades. La compañía , tendrá todas --
17 las atribuciones que como sujeto de derechos le
18 corresponden y podrá contraer toda clase de o--
19 bligaciones .- C A P I T U L O S E G U N D O .
20 DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES .-
21 A r t í c u l o C u a r t o : D E L C A -
22 P I T A L .- El capital autorizado de la compa
23 ñía asciende a diez millones de sucres. El ca
24 pital suscrito es de cinco millones de sucres y
25 esté dividido en quinientos acciones nominati--
26 vas y ordinarias de diez mil sucres cada una , -
27 numeradas del cero cero uno al quinientos inclu
28

sive.- Artículo Quinto.- DE LAS ACCIONES .- Los

títulos o certificados de acciones se expedirán-
en conformidad a la Ley de Compañías , podrán re-
presentar una o más acciones y contendrán las de-
claraciones indicadas en el Artículo ciento ochenta y nueve de la indicada Ley. Se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías en lo concerniente a la propiedad de las acciones , su usufructo, transferencias , adjudicaciones , constitución de gravámenes , pérdidas o destrucción .- A r --

t í c u l o S e x t o .- A M P L I A C I O N -

D E L C A P I T A L S O C I A L .- Los accio-

nistas tendrán derecho preferente en proporción-

a sus acciones , para suscribir las que se emiten

en cada caso de aumento de capital social , dentro del plazo señalado en el Artículo ciento no-

venta y cuatro de la Ley de Compañías. Transcu-

rrido este plazo , las nuevas acciones podrán --

ser ofrecidas incluso a terceros conforme a -

las resoluciones que al efecto se establez-

can . La compañía podrá acordar aumentos --

de capital por una o más de las formas establecidas

en la Ley .- C A P Í T U L O T E R C E R O

G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ Í A .-

A r t í c u l o S é p t i m o .- G O B I E R

N O Y A D M I N I S T R A C I O N . -

La compañía será gobernada por la Junta General-

de Accionistas y administrada por el Presidente,



1
2 por el Vicepresidente Ejecutivo y por el Geren-
3 te General.- Artículo Octavo . -
4 D E L A J U N T A G E N E R A L .- La Jun
5 ta General de accionistas legalmente convocada
6 y reunida es el órgano supremo de la compañía .
7 Tiene poder para resolver sobre todos los asun-
8 tos sociales , negocios y administración de la
9 compañía , de cualquier orden y naturaleza. -
10 Artículo Noveno . - CLASES -
11 D E J U N T A S .- Las Juntas Generales serán
12 Ordinarias y Extraordinarias . Se reunirán en-
13 el Domicilio principal de la compañía , salvo el
14 caso de las Juntas Generales con el carácter --
15 de Universales . - Artículo Décimo
16 J U N T A S O R D I N A R I A S .- Las Juntas
17 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos -
18 una vez al año , dentro de los tres meses poste-
19 riores a la finalización del ejercicio económico
20 para considerar y resolver sobre los asuntos es-
21 pecíficos en los numerales Segundo , Tercero y-
22 Cuarto del Artículo doscientos setenta y tres de
23 la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntua-
24 lizado en el orden del día de la convocatoria . -
25 Artículo Décimo Primero .
26 J U N T A S E X T R A O R D I N A R I A S . -
27 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
28 cuando fueren convocadas y para tratar los asun-

tos puntualizados en la convocatoria. -A r t í c u

1 lo D é c i m o S e g u n d o . - J U N T A S

2 U N I V E R S A L E S . - C o n f o r m e e l A r t í c u l o --

3 d o s c i e n t o s o c h e n t a d e l a L e y d e C o m p a ñ í a s , l a J u n t a

4 s e e n t e n d e r á c o n v o c a d a y v á l i d a m e n t e c o n s t i t u í

5 d a e n c u a l q u i e r t i e m p o y l u g a r d e n t r o d e l t e r r i t o

6 r i o n a c i o n a l , p a r a t r a t a r c u a l q u i e r a s u n t o , --

7 s i e m p r e q u e e s t é p r e s e n t e t o d o e l c a p i t a l p a g a

8 d e y l o s a s i s t e n t e s , q u e d e b e r á n s u s c r i b i r e l -

9 a c t a b a j o s a n c i ó n d e n u l i d a d , a c e p t e n p o r u n a n i

10 m i d a d l a c e l e b r a c i ó n d e l a J u n t a . - A r t í c u -

11 l o D é c i m o T e r c e r o . - D E L A

12 C O N V O C A T O R I A . - L a s J u n t a s G e n e r a l e s -

13 s e r á n c o n v o c a d a s p o r e l P r e s i d e n t e o q u i e n h a g a

14 s u s v e c e s . E n c a s o s d e u r g e n c i a p o d r á s e r c o n

15 v o c a d a p o r e l G e r e n t e G e n e r a l o l o s C o m i s a r i o s o

16 p o r e l S u p e r i n t e n d e n t e d e C o m p a ñ í a s e n l a s s i - -

17 t u a c i o n e s p r e v i s t a s e n l a L e y d e l a m a t e r i a . -

18 P o d r á c o n v o c a r s e a r e u n i ó n d e J u n t a G e n e r a l a p e

19 d i d o d e A c c i o n i s t a s q u e r e p r e s e n t e n p o r l o m e n o s

20 e l v e i n t i c i n c o p o r c i e n t o d e l c a p i t a l s o c i a l y -

21 p a r a t r a t a r l o s a s u n t o s q u e i n d i q u e n e n s u p e t i

22 c i ó n . - A R t í c u l o D é c i m o C u a r -

23 t o . - D E L A F O R M A . - L a s c o n v o c a t o

24 r i a s s e h a r á n p o r l a p r e n s a e n u n o d e l o s p e r i o

25 d i c o s d e m a y o r c i r c u l a c i ó n e n e l d o m i c i l i o p r i n

26 c i p a l d e l a c o m p a ñ í a , c o n p o r l o m e n o s o c h o --

27 d í a s d e a n t i c i p a c i ó n e l d í a f i j a d o p a r a s u r e u

28 - -



1 nión. La convocatoria contendrá el día , la
 2 hora , el lugar y el objeto de la reunión . -
 3
 4 Artículo Décimo Quinto .
 5 Q U O R U M . - La Junta General podrá considerar
 6 se constituida para deliberar en primera convo
 7 catoria si está representada , por los concu--
 8 rrentes a ella , por lo menos la mitad del ca-
 9 pital pagado. En segunda convocatoria la Jun-
 10 ta se instalará con el número de accionistas -
 11 presentes y así se expresará en la convocato--
 12 ria que se haga conforme el Artículo doscien--
 13 tos setenta y nueve de la Ley de Compañías . -
 14 Artículo Décimo Sexto . -
 15 Q U O R U M E S P E C I A L . - Para que la-
 16 Junta General pueda acordar válidamente el au-
 17 mento o disminución del capital , la transforma
 18 ción , la fusión , la disolución anticipada de
 19 la compañía , su reactivación en proceso de li
 20 quidación la convalidación , y , en general --
 21 cualquier modificación de los estatutos , habrá
 22 de concurrir a ella la mitad del capital paga-
 23 do. En segunda convocatoria bastará la repre-
 24 sentación de la tercera parte del capital so--
 25 cial pagado. Si luego de la segunda convocato
 26 ria no hubiere el quorum requerido se procede-
 27 rá a efectuar una tercera convocatoria en la -
 28 forme determinada por el Artículo doscientos -

ochenta y dos de la Ley de Compañías vigentes.

Artículo Décimo Séptimo.

CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.

Los accionistas podrán concurrir

a reunión de Junta General ya personalmente , -

ya por medio de un representante . No podrán-

ser representantes de los accionistas los ad-

ministradores y el comisario de la compañía. -

La representación convencional se conferirá -

mediante carta poder dirigida al Presidente o-

al Gerente General de la compañía , con indica

ción de la Junta o las Juntas a las que se ex-

tiende la representación , o mediante poder --

general o especial legalmente conferido . -

Artículo Décimo Octavo .-

RESOLUCIONES .- Las decisiones de -

las Juntas Generales serán tomadas por mayoría

de votos del capital pagado concurrente , sal-

vo las excepciones previstas en la Ley de Com-

pañías. Los votos en blanco y las abstencio--

nes se sumarán a la mayoría . Cada acción libe-

rada , esto es aquella que ha sido totalmente

pagada , representa un voto.- Artículo

Décimo Noveno . - DIRECCION .

La Junta General estará presidida por el Pre--

sidente de la compañía o su subrogante o , a fal-

ta de ellos , por uno de los concurrentes elegi

do al efecto. Actuará como Secretario de la -



1 Junta el Gerente General de la compañía o la per
 2 sone que se designe como Secretario Ad-Hóc .- -
 3 Artículo Vigésimo.- ACTAS .-
 4 El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará
 5 la firma del Presidente y del Secretario de la -
 6 Junta. Si la Junta fuere Universal llevará la -
 7 firma de todos los concurrentes. Las actas se--
 8 rán llevadas en hojas móviles , escritas a máqui
 9 na en el anverso y reverso , foliadas con nume-
 10 ración continua y sucesiva , guardando riguroso-
 11 orden cronológico.- Artículo Vigé --
 12 s i m o P r i m e r o : A T R I B U C I O N E S
 13 D E L A J U N T A G E N E R A L D E A C
 14 C I O N I S T A S . - Es deber , atribución y -
 15 competencia de la Junta General: a) Nombre , re-
 16 mover y fijar la retribución del Presidente , Vi
 17 cepresidente Ejecutivo y Gerente General .- .
 18 Para ocupar estos cargos no se requiere ser ac--
 19 cionista de la compañía y los elegidos pueden --
 20 ser indefinidamente reelegidos . El período de-
 21 duración de cada cargo será de cinco años ; -b)
 22 Nombrar y remover a los Comisarios (un princi--
 23 pal y un suplente) , fijar su retribución y - -
 24 contratar auditorías externas ; - c) Conocer a--
 25 nualmente las cuentas , el balance , los informes
 26 que presenten los administradores y los Comisa--
 27 rios acerca de los negocios sociales y dictar la
 28

1 resolución correspondiente. No podrá aprobarse
2 los balances ni las cuentas si no hubiesen sido pre
3 cedidos por el informe del Comisario y del auti
4 tor externo si hubiere sido contratado; - d) -
5 Resolver acerca de la emisión de las partes be-
6 neficiarias y obligaciones; - e) Resolver acerca
7 de la amortización de las acciones; - f) Acordar
8 modificaciones y reformas al contrato social; -
9 g) Acordar aumentos o disminuciones de capital;
10 h) Resolver acerca de la fusión, transformación,
11 disolución y liquidación de la compañía; nombrar
12 liquidadores, fijar el procedimiento para la li-
13 quidación, la retribución de los liquidadores--
14 y considerar las cuentas de liquidación; - i) -
15 Todos los demás deberes y atribuciones constan--
16 tes en estos estatutos y los que le concede la -
17 Ley. - Artículo Vigésimo Se-
18 gundo. - D E L PRESIDENTE.- Son (atri-
19 buciones y deberes del Presidente; - a) Dirigir
20 las sesiones de Junta General y suscribir sus --
21 actas; - b) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
22 ciones de Junta General; - c) Supervisar las--
23 actividades de la compañía; - d) Suscribir los-
24 títulos de acción; - e) Intervenir conjuntamen-
25 te con el Gerente General en la venta, enajena-
26 ción de gravámenes sobre los bienes inmuebles de
27 la compañía, sin que, en consecuencia, para -
28 estos actos o contratos, se requiera de autori-



1 zación de la Junta General de Accionistas ; - f)
 2
 3 Convocar a sesiones de Junta General ; - g) En-
 4 general las demás atribuciones y deberes que le-
 5 confieren estos estatutos , la Ley y los que le-
 6 encomiende la Junta General de Accionistas ; - .
 7 Artículo Vigésimo Tercero --
 8 ro . - DEL VICEPRESIDENTE -
 9 EJECUTIVO . - Es atribución y deber del-
 10 Vicepresidente Ejecutivo , reemplazar al Presi--
 11 dente o al Gerente General o a ambos conjunta- -
 12 mente en todo caso de ausencia , falta o impedi-
 13 mento de uno cualquiera o de ambos funcionarios,
 14 en cuyo caso, ejercerá las atribuciones y debe--
 15 res del funcionario o funcionarios que estuviere
 16 reemplazando. - Artículo Vigési --
 17 mo Cuarto .- DEL GERENTE GE
 18 NERAL . - Son atribuciones y Deberes del Ge-
 19 rente General ; - a) Ejercer la representación -
 20 legal de la compañía , judicial y extrajudicial-
 21 mente. Para la validez de los actos o contra- -
 22 tos de venta , enajenación por cualquier otro --
 23 modo y constitución de gravámenes sobre los bie-
 24 nes inmuebles de la compañía , es indispensable-
 25 la concurrencia conjunta del Gerente General y -
 26 del Presidente , sin que , en consecuencia , para
 27 estos actos o contratos , se requiera de autoriza
 28 ción de la Junta General de Accionistas ; - b)

1 Convocar , en casos de urgencia , a la Junta Ge
2 neral ; - c) Organizar , dirigir y supervigilar
3 las dependencias de la compañía , su administra
4 ción , operaciones y marcha económica ; - d) Cui
5 dar y hacer llevar los libros contables ; - e)-
6 Conferir poderes especiales. Para otorgar pode
7 res generales se requerirá autorización de la -
8 Junta General ; - f) Organizar y supervigilar -
9 las sucursales o agencias ; - g) Poner a consi-
10 deración de la Junta el presupuesto anual de --
11 la empresa ; - h) Presentar a los accionistas y
12 a la Junta General el balance anual y el estado
13 de pérdidas y ganancias con un informe explicativo ;
14 - i) Cumplir con las exigencias de la Ley de Com
15 pañías ; - j) Las restantes que le correspondan
16 por estos estatutos y por la Ley. - A r t í c u
17 l o V i g é s i m o Q u i n t o . - D E --
18 L O S C O M I S A R I O S .- La Junta General
19 nombrará un Comisario principal y un suplente ,
20 quienes durarán un año en el ejercicio de sus -
21 funciones , con las facultades y responsabili--
22 dades establecidas en la Ley de Compañías . Pa
23 ra ser Comisario no se requiere ser accionista y
24 puede ser reelegido. Los comisarios presenta--
25 rán al finalizar el ejercicio económico de la -
26 compañía un informe detallado a la Junta Gene--
27 ral Ordinaria referente a la situación de la --
28 compañía y su estado económico financiero , efec



1
2 tuado las observaciones del caso. - C A P I --
3 T U L O C U A R T O . - D I S P O S I C I O N E S G E N E
4 R A L E S . - A r t í c u l o V i g é s i m o --
5 S e x t o . - D E R E C H O S D E L O S -
6 A C C I O N I S T A S . - La acción confiere a
7 su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales --
8 que de ella se derivan y constantes de estos--
9 estatutos y de la Ley. - A r t í c u l o V i -
10 g é s i m o . S é p t i m o . - F O N D O D E
11 R E S E R V A . De las utilidades netas de -
12 la sociedad se asignará anualmente el diez - -
13 por ciento por lo menos para constituir el fon
14 do de reserva legal , hasta que alcance el cin
15 cuenta por ciento del capital social. - A r -
16 t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o . -
17 U T I L I D A D E S . - Las utilidades obtenidas
18 en cada ejercicio económico se distribuirán de
19 acuerdo con la Ley , en la forma que determine
20 la Junta General de Accionistas . El ejercicio
21 económico se contará desde el primero de enero-
22 al treinta y uno de diciembre de cada año . - .
23 A r t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o
24 D I S O L U C I O N . - Son causas de disolu- -
25 ción de la compañía todas aquellas establecidas
26 en la Ley de Compañías y la resolución tomada -
27 en este sentido por la Junta General con suje--
28

ción a la Ley. Artículo Trigésimo

mo. - LIQUIDACION. - En caso de disolución de la sociedad, ésta entrará en proceso de liquidación y, no existiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o quien haga sus veces. De existir oposición, la Junta General designará uno o más liquidadores y les señalará sus atribuciones y deberes conforme a la Ley de Compañías. Artículo Tri

gésimo Primero. - REMISION LEGAL. - En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de compañías y demás normas aplicables. - -

QUINTA. - Autorizaciones.

El Doctor Genero Eguiguren Valdivieso quede autorizado por los fundadores para que obtenga la aprobación de esta compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y para que realice todas las diligencias necesarias para estos fines. El señor Ingeniero Patricio-Román queda autorizado para convocar a la primera Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario, se servirá agregar como habilitante el certificado bancario adjunto y cerrar esta escritura con las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. - H e s t a e q u í l a m i n u



1 t a que se halla firmada por el Doctor Genaro
2 Eguiguren V. , Abogado con matrícula profesional
3 número dos mil ciento dos , del Colegio de Abo--
4 gados de Quito , la misma que los comparecientes
5 aceptan y ratifican en todas sus partes y leída-
6 que les fue íntegramente esta escritura , por mí
7 el Notario firmen conmigo en unidad de acto de -
8 todo lo cual doy fe .- (Firmado) Doctor Jaime
9 Vergara Jaramillo .- Cédula de Identidad número
10 diecisiete cero cero cuarenta treinta y uno seis
11 - tres .- (Firmado) Ingeniero Patricio Román/
12 Zuleta .- Cédula de Identidad número: diecisiete
13 cero cuatro cero nueve catorce seis - nueve . -
14 (Firmado) señor Licenciado Santiago Vergara .
15 Cédula de Identidad número: diecisiete cero - -
16 cuatro noventa y uno sesenta y siete nueve , - ocho
17 El Notario.- (Firmado) Doctor Guillermo Buen-
18 día Endara .- . - . - . - . - . - . - . - . - . - .
19
20 A
21 CONTINUACION
22
23 LOS
24
25 SIGUIENTES
26
27 DOCUMENTOS
28
HABILITANTES

Quito, 29 de Marzo de 1953

Señor Lcdo.
Santiago Vergara Almeida
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA MALDON S.A., reunida en esta fecha, resolvió reelegir a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de dos años.

Usted, en razón de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento suyo, será subrogado con plenitud de atribuciones por el Presidente de la compañía.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones,
Muy atentamente,


DR. JAIME VERGARA JARAMILLO
PRESIDENTE

FECHA CONSTITUCION: 90-07-17
NOTARIA: Segunda
INSCRIPCION: 90.08.15

ACTA DE ACEPTACION Y POSESION: Acepto la designación que antecede, tomando posesión del cargo de Gerente-General, conforme a los Estatutos Sociales.
Fecha Ut-Supra.

SANTIAGO VERGARA ALMEIDA

Con esta fecha que la inscribo el presente documento bajo el No. 24 03 del Registro de Nombramientos, Tomo 124
4 MAYO 1953
Quito, a

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION .- A pedido del Docto Genaro Eguiguren , el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Novena a mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede .- Quito , a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.

(Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito .- (Sigue un Sello) . -

Se protocolizó ante mí , en fe de lo confiero este - -

SEXTA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres .-



DOCTOR ROBRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.



Se otorgó ante
 el Doctor Guillermo Buendía Endara , Notario -
 Vigésimo , Encargado de la Notaría Vigésime -
 Novena del cantón Quito , cuyo archivo se halla
 actualmente a mi cargo , en fe de ello confiero
 esta **COPIA CERTIFICADA** , DE
TERCERA
 CONSTITUCION DE LA CIA. DENOMINADA " HARINAS COM
 PUESTAS S.A. HARICOMSA " , firmada y sellada en
 Quito , a quince de octubre de mil novecientos-
 noventa y tres .

Dr. Roberto Arregui Solano
 DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO , NOTARIO
 VIGÉSIMO TERCERO , ENCARGADO DE LA NOTARIA VI
 GÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO.

RAZON .-- Mediante Resolución Nº 95.1.1.1.2167 ,
 dictada por la Superintendencia de Compañías ,
 el 29 de octubre del presente año , fue aprobada
 la escritura pública de Constitución de la Com-
 pañia denominada " HARINAS COMPUESTAS S.A. HARI
 COMSA " , otorgada ante el Doctor Guillermo Buendía Endara

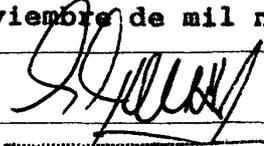
En la ciudad de Quito, Encargado de la Notaria Vigésimo Novena del Cantón Quito, el primero de octubre de mil novecientos noventa y tres.- Tomé nota de este particular el margen de la respectiva matriz.- Quito, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

H. V.
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDES

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO.



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número dos mil ciento sesenta y siete, de la señora Intenden⁰⁰⁰⁰¹³
3 te de compañías Encargada, de 29 de octubre de 1993, bajo el
4 número 2595 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada
5 la segunda copia certificada de la escritura pública de cons-
6 titución de la compañía "HARINAS COMPUESTAS S.A. HARRICOMSA",
7 otorgada el 1º de octubre de 1993, ante el notario vigésimo
8 noveno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se dá así cumpli-
9 miento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución,
10 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
11 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
12 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26715.-
13 Quito, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos noventa
14 y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

